**RECLAMOS DE** **PAD 2018**

 **A TENER EN CUENTA**

**Podrán reclamar el PAD 2018:**

**.**Todos los docentes titulares de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, designados hasta el ciclo lectivo 2016 (incluidos también los titulares interinos del año mencionado)

**.**Docentes Reincorporados al Sistema: Se confeccionará su PAD al año siguiente de la reincorporación.

¿Cómo presento mi reclamo de PAD 2018?

Debo COMPLETAR EL FORMULARIO DE RECLAMO PAD 2018 (ANEXO I) (ANVERSO Y REVERSO) disponible en www.abc.gob.ar, link Puntaje Anual Docente, Documentos de Descarga “Formulario de reclamo de PAD 2018 para docentes”.

Es muy importante completar los datos requeridos en el formulario y declarar, en los casilleros diseñados a tal efecto, si realizó Ingreso a la Docencia 2017/18.

Consignar de forma precisa la denominación curricular de la o las asignatura/s, código y carga horaria con situación de revista titular, en el casillero específico, diseñado a tal efecto, en el formulario de reclamo de PAD 2018.

**ANTIGÜEDAD**

En el PAD 2018 se considera la antigüedad para puntaje al 1/1/2018; y en el promedio de calificaciones se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo que reclama desde el ciclo lectivo en el que fue designado hasta la del año 2016 incluido (dos años anteriores al corriente PAD)

**Antigüedad para puntaje**

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. B y Artículo 53; y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99)

Los servicios suplentes y/o provisionales desempeñados en establecimientos de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, se acreditan mediante la presentación del **Formulario 354** (disponible en www.abc.gov.ar link Puntaje Anual Docente, del SERVADO) en el cual conste el desempeño docente año por año e institución educativa, avalado por autoridad competente.( **DESEMPEÑO EN TODA SITUACION DE REVISTA)**

El desempeño docente de la DIPREGEP se debe acreditar mediante formulario CEC 15, homologado por la DIPREGEP (Fotocopia autenticada)

El desempeño docente del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de la Provincia de Buenos Aires (Transferido), se debe acreditar mediante certificado del establecimiento avalado por autoridad competente. (Fotocopia autenticada)

En la antigüedad para puntaje sólo se considera desempeño docente en el mismo cargo, por lo tanto, los servicios que conforman la antigüedad para puntaje de un cargo, NO pueden ser utilizados en la composición de la antigüedad para el puntaje de un SEGUNDO CARGO.

**IMPORTANTE:**

**La Antigüedad para puntaje no es la misma que la antigüedad que se percibe como bonificación salarial (en el COULI).**

***NO SE COMPUTARÁN A LOS FINES DE PAD:***

a) Los servicios del orden ex-nacional en jurisdicción territorial de las otras provincias o ex Capital

Federal.

b) Los servicios Municipales

c) Servicios de Universidades.

**TITULOS HABILITANTES Y CERTIFICADOS BONIFICANTES:**

**Aquellos docentes que hubieran realizado ingreso a la docencia en los últimos años, solo lo consignarán en el formulario de reclamo de PAD 2018, sin necesidad de presentar en el legajo fotocopias de títulos y/o cursos bonificantes.**

*Aquellos docentes que no hubieran realizado ingreso a la docencia;*

de acuerdo al ítem reclamado, deberán anexar:

**Título Habilitante**

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A)

Fotocopia autenticada del título (anverso y reverso) en el cual conste claramente la fecha de registro en la DGCE.

Para el PAD 2018 sólo se consideran títulos registrados hasta el 30-9-2017.

**Títulos y cursos Bonificantes**

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 2 y 3; y Artículo 60 inciso H)

Se consideran “Bonificantes” a los cursos y a aquellos títulos que no hayan sido utilizados como habilitante para el cargo en el que se reclama.

Se acreditan mediante fotocopias autenticadas (anverso y reverso) en las cuales conste claramente la fecha de registro en la DGCE.

Para el PAD 2018 solo se consideran las constancias registradas hasta el 30-9-2017

**CARGO JERARQUICO**

(LEY 10579 y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 4)

Se deberá acreditar el desempeño en cargo jerárquico mediante copias autenticadas de las disposiciones pertinentes, (inicio y limitación).

En el caso de no contar con el acto administrativo de limitación de las funciones jerárquicas transitorias, se adjuntará una constancia firmada por autoridad competente (Inspector/a de Área, Inspector/a Jefe Distrital o Regional) que especifique la continuidad o la limitación de la función. La misma debe indicar Dirección de Educación, distrito, cargo, establecimiento, fechas de iniciación y cese o continuación de cada prestación en cargo jerárquico por año.

IMPORTANTE:

Sólo se asigna valor por desempeño en ciclo lectivo completo de cargo jerárquico (De cualquier fecha de marzo a cualquier fecha de diciembre)

Para el PAD 2018 se considera el desempeño jerárquico hasta el 31-12-2017.

Se valora el desempeño en la Dirección de Enseñanza respectiva y hasta un **máximo de 10 años.**

**CALIFICACIONES:**

Para el PAD 2018 se promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo hasta la calificación 2016 inclusive (dos años anteriores al corriente PAD).

 Quienes reclamen dicho ítem deberán adjuntar copias autenticadas de la planilla resumen de calificación anual docente de la escuela o set 4, de los años que corresponda.

 Los docentes que soliciten ser incorporados en el listado de PAD 2018 además de la

documentación requerida en los puntos anteriores adjuntarán:

Copia o número de la RESOLUCIÓN de la confirmación y destino definitivo como Titular,

 y /o acrecentamiento, o en su defecto la copia o número de RESOLUCIÓN de Designación como titular interino, o copia autenticada del acta de designación de titular interino labrada oportunamente por la Secretaría de Asuntos Docentes.

 Es muy importante que en cualquiera de los documentos probatorios que se presentan sobre este asunto, conste a partir de qué ciclo lectivo fue designado titular.

Los docentes titularizados en el marco de la ley 12609, deberán especificar el año de

designación.

TODOS LOS RECLAMOS SE REALIZAN VÍA ESCUELA, SIN EXCEPCION, Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PREVISTO E INFORMADO EN COMUNICADO N° 142 DE SAD DE TRES DE FEBRERO.

**Departamento de Puntaje Docente**

**SAD TRES DE FEBRERO**